

LEY ORGANICA 4/1986, DE 26 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE AUTORIZA LA RATIFICACION POR ESPAÑA DEL ACTA UNICA EUROPEA, FIRMADA EN LUXEMBURGO EL 17 DE FEBRERO DE 1986 («BOE», núm. 288, de 2 de diciembre de 1986).

Proyecto de Ley aprobado en el Consejo de Ministros de 1-VIII-1986.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Asuntos Exteriores por Acuerdo de Mesa de 4-IX-1986.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOGC Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 3, de 5-IX-1986.

Texto del Acta Unica Europea publicado el 16-IX-1986.

Informe de la Ponencia: 1-X-1986.

Dictamen de la Comisión: 1-X-1986. «Diario de Sesiones» (Comisiones), número 7.

Aprobación por el Pleno: 2-X-1986. «Diario de Sesiones» (Pleno y Diputación Permanente), núm. 9.

SENADO

Remitido a la Comisión de Asuntos Exteriores con fecha 10-X-1986.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOGC Senado, Serie II, núm. 1 a), de 10-X-1986.

Tramitación directa en el Pleno de la Cámara. Acuerdo publicado el 24-X-1986.

Corrección de errores del texto remitido por el Congreso de los Diputados publicada el 25-X-1986.

Texto aprobado por el Senado: 29-X-1986. «Diario de Sesiones» (Pleno), número 6.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica:

Animada por la voluntad de proseguir la obra emprendida a partir de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y de nuestra incorporación a las mismas mediante la profundización de las políticas comunes y la prosecución de nuevos objetivos, España firmó en fecha 17 de febrero de 1986 el Acta Unica Europea que ahora debe ser objeto de ratificación. Dado que el Acta Unica Europea supone la modificación de algunas disposiciones de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas, cuya ratificación y adhesión fueron autorizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 de la Constitución Española, por la Ley Orgánica 10/1985, de 2 de agosto, resulta necesario que la nueva prestación de consentimiento sea autorizada por idéntico procedimiento, tal como se

prevé en el anteriormente citado artículo 93 de nuestra Constitución.

Artículo 1.º

Se autoriza la ratificación por el Reino de España del Acta Unica Europea, firmada en Luxemburgo el día 17 de febrero de 1986.

Artículo 2.º

La presente Ley Orgánica entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 26 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ